Proceso: Gestión Contractual
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Versión: 3
CT.FT.03

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	ENERO	2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBDIRECCION JURIDICA	
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	MANUEL FELIPE MARRUGO RIVERA	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, "*para que concurran en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos.(...)".*

El 29 de diciembre de 2017, mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** con el objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

El artículo 4 de los Estatutos de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar las siguientes actividades:

Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el departamento administrativo de la función pública.

Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.

Facilitar a los ciudadanos el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos, por virtud de lo dispuesto en el decreto 1078 de 2015, diseñando y ejecutando el modelo de servicios ciudadanos digitales básicos y especiales.

Los demás que le sean afines y que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Para su desarrollo la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, cuenta con la SUBDIRECCION JURIDICA la cual tiene por objetivo Asesorar y gestión jurídica de la entidad, en temas de Derecho Corporativo; Propiedad Intelectual dividida ésta en Derechos de Autor y Propiedad Industrial; Régimen laboral; Cumplimiento jurídico ante los órganos de control; Gestión precontractual, contractual y poscontractual; y atención al ciudadano y tramites de PQRSD. En este contexto, la Subdirección desarrolla sus actividades desde tres procesos; Gestión Jurídica, Gestión Contractual y Gestión de grupos de interés.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 que modifica el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 que indica "Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y, con base en la información suministrada por la Subdirección Administrativa y Financiera, se deja constancia que no existe personal de planta que pueda atender la labor a contratar, porque cuando aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente para el desarrollo de las actividades asociadas a este contrato, de tal manera que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de estas, con un profesional que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Para satisfacer la necesidad se hace necesario contratar los servicios de un profesional en el área de conocimiento de:

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS y que al mismo tiempo permita a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL cumplir con lo siguiente:

La subdirección Jurídica requiere contar con un equipo de profesionales que soporte de manera correcta y asertiva las diferentes actividades y procesos que adelanta la AND, razón por la cual se hace necesario contratar los servicios profesionales de un abogado/a, que brinde apoyo en todos los asuntos jurídicos concernientes en la elaboración de documentos y soportes necesarios para los procesos de contratación de los distintos proyectos que adelanta la Agencia Nacional Digital.

Para lo cual desempeñará el rol de: PROFESIONAL APOYO JURÍDICO

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO:	Prestar sus servicios profesionales para brindar apoyo y soporte jurídico a la Subdirección Jurídica en los procesos de contratación y gestión jurídica de la Agencia Nacional Digital, así como brindar asesoría jurídica en el seguimiento de proyectos adelantados por la entidad.

2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA:

Formación Académica:	
Técnico, Tecnólogo, Pregrado:	Titulo Profesional en Derecho
Posgrado:	Título de formación a nivel de maestria o treinta y seis (36) meses de experiencia adicional general requerida.
Experiencia General:	TP+MA y 40 – 49 ME

2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las actividades específicas que desarrollará para la prestación de los servicios profesionales y/o apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Asesor a la Subdirección Jurídica en la estructuración y gestión de los diferentes proyectos que formule la AND.

2. Realizar la revisión de las solicitudes que presenten las diferentes áreas de la entidad para adelantar procesos contractuales.

3. Elaborar los documentos necesarios para la celebración de contratos y/o convenios que le sean asignados por la supervisora del contrato.

4. Brindar apoyo al desarrollo de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva de la AND, cuando sea requerido.

5. Efectuar el análisis, proyección y/o revisión de los documentos y/o conceptos que se requieran desde el punto de vista legal.

6. Apoyar a la Subdirección Jurídica en temas jurídicos y de gobierno corporativo

7. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el acompañamiento jurídico necesario para la gestión del objeto contractual.

8. Apoyar las gestiones de los Comités de los que haga parte la Subdirección Jurídica.

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 29 de febrero de 2024

2.6. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta por la suma de **$26.000.000**
VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE
incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del mismo.

2.7. AMPARO PRESUPUESTAL:

La presente contratación se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 524 2024 Emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera

TIPO DE ACTIVIDAD - (Código UNSPSC)	80101505: Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

2.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

1) Un primer pago por un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000) M/CTE,** el 31 de enero de 2024 contra entrega y aprobación del supervisor de contrato del informe de actividades y sus soportes correspondientes a las actividades ejecutadas.

2) Un segundo pago por un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000) M/CTE,** el 29 de febrero de 2024 contra entrega y aprobación del supervisor de contrato del informe de actividades y sus soportes correspondientes a las actividades ejecutadas.

El pago se realizará una vez se de cumplimiento de los requisitos para el pago enumerados a continuación:

• Factura electrónica radicada en el aplicativo Olimpia según información del supervisor del contrato al aliado o quien haga las veces para la aprobación de la misma suministrando el correo electrónico e información del pertinente para la elaboración y radicación correspondiente al mes y que cumpla con las normas de código comercio y las normas vigentes en materia tributaria debidamente aprobadas por el supervisor del contrato o cuenta de cobro, según corresponda.

• Certificado de recibido a satisfacción suscrito por parte de quien ejerce la supervisión del contrato por parte de la AND, evidenciando las actividades realizadas y formalizando la entrega de los aspectos contratados, según las obligaciones del contrato.

• Soporte de pago de los aportes al Sistema de Protección Social (salud, pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Los pagos establecidos no podrán superar la base de honorarios mensuales, correspondiente a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000) M/CTE**

PARÁGRAFO 2: En caso en el que el primer pago haya sido establecido de forma proporcional y, este haya sido realizado, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, deberán ser efecto de liberación de recursos, para este fin el supervisor del contrato deberá radicar ante la Subdirección Administrativa y Financiera el formato FN.FT.14 SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL diligenciado y firmado, garantizando así, la debida gestión de los recursos y apropiación presupuestal de la Agencia Nacional Digital durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el termino sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO 4: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y al flujo de recursos de la Agencia Nacional Digital que depende del giro de las Entidades con las cuales suscribe convenios y contratos, de tal manera que la AND no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá seguir cumpliendo con sus obligaciones contractuales. El contratista con la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II acepta las condiciones pactadas.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

2.10. OBLIGACIONES GENERALES

Las actividades generales que desarrollará para la prestación de los servicios profesionales y/o apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo y en el estudio previo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten la ejecución del presente contrato.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Hacer entrega clasificada y ordenada al supervisor de su contrato, de la documentación física y digital generada durante la ejecución del mismo y al momento de finalizar el contrato.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Ejecutar las actividades y entregar los productos pactados en el contrato dentro de los tiempos y con la calidad funcional requerida por el proyecto (en caso en que aplique), como requisito indispensable para obtener el pago de los honorarios.
9. Previo a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar un informe final que detalle el avance de la ejecución de sus actividades y productos, el cual deberá ser presentado para aval, en las condiciones señaladas por el supervisor contractual, de conformidad con los parámetros fijados para tal fin por la AGENCIA.
10. Las demás actividades que sean delegadas por el supervisor contractual en el marco del objeto contratado.
11. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

2.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida al interior de la AND por: SUBDIRECCION JURIDICA

o por quien haga sus veces.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2 Numeral 4 Literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* "

Para lo anterior, el mismo artículo define como servicios profesionales y de apoyo a la gestión "aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta la resolución de honorarios establecida para tal fin por la Agencia Nacional Digital.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tabla de riesgos se presenta como anexo al presente documento.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad cuando señala "La exigencia de garantías responde a un análisis mediante el cual se concluye tal necesidad," y en concordancia con lo dispuesto en la Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas ,el plazo del contrato y los riesgos definidos, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL considera que dentro del presente contrato no es necesario exigir garantías.

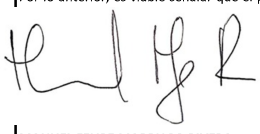
8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN.

Para determinar si a esta contratación le aplican acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes, LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL analizó la información suministrada por el Ministerio de Comercio Exterior, que señala:

"Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente:
A. El primer punto es identificar si la entidad pública está incluida en la lista de entidades cubiertas por los diferentes capítulos de compras públicas de cada acuerdo. Aunque cada Acuerdo Comercial tiene su propio listado de entidades, en general Colombia ha realizado compromisos similares en todos estos y por ello las diferencias no son significativas. Así, a manera de ejemplo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está cubierto por todos los Acuerdos, salvo el de Triángulo Norte en relación con Honduras".
B. Una vez la entidad determina que sí está cubierta por alguno de los Acuerdos, debe verificar si el proceso de contratación que desea adelantar se encuentra igualmente cubierto o por el contrario ha sido excluido de alguno de ellos.

A continuación, se describen las contrataciones no cubiertas: Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa".

Por lo anterior, es viable señalar que el presente contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratacion directa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, no estan ados de libre comercio vigente.



MANUEL FELIPE MARRUGO RIVERA
SUBDIRECCION JURIDICA